



RESOLUCION No. **181**

(DEL 14 JUN 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADELANTAN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESCARGUE Y CANCELACION DE UNOS PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El Gobernador del Putumayo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Decreto 869 de 2016 y Resolución 6888 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, según el numeral 23 del artículo 4° del Decreto 869 del 25 de mayo de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo, entre otras, expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario.

Que teniendo en cuenta el Decreto 1514 de 2012, en su artículo 1 señala: "*Definición. El pasaporte es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior. Por lo tanto, todo colombiano que viaje fuera del país deberá estar provisto de un pasaporte válido, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados e instrumentos internacionales vigentes. El pasaporte será expedido en documento especial otorgado únicamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Parágrafo. Ningún ciudadano podrá ser titular de más de un pasaporte colombiano vigente. Las autoridades expedidoras y migratorias de Colombia deberán cancelar aquellos pasaportes que no correspondan al último pasaporte vigente. Excepto lo establecido en los párrafos de los artículos 6°, 7° y 9° del presente decreto."

Que por su parte la Gobernación del Putumayo suscribió Convenio Interadministrativo No. 005 De 2015 con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, con la finalidad de mejorar la atención a los usuarios en el servicio de la expedición del pasaporte y puedan tener mejor acceso y mayor facilidad para la expedición del mismo, sin que tengan la necesidad de desplazarse a otra ciudad para su respectivo trámite, cuya vigencia es hasta el 31 de mayo de 2027.

Que dentro de la obligación No. 11 señala: "*Cumplir con los lineamientos establecidos en el instructivo oficial vigente para la recepción, almacenamiento, custodia e inventario de pasaportes, con el propósito de prevenir la exposición de los pasaportes y libretas de tripulante terrestres a factores que puedan acusar su pérdida o hurto.*"

Que, en la visita realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 18 de marzo de 2024, verificando el inventario físico y SITAC, se evidenció inconsistencia de dos (2) pasaportes, No físico, Si SITAC; El Ministerio de relaciones exteriores en reunión de seguimiento al inventario, solicitó al Departamento instaurar la denuncia ante la Fiscalía General por pérdida de documento público sobre los pasaportes cuyos titulares no confirmen su tenencia.

Que la administración departamental procedió a realizar las gestiones administrativas pertinentes para la verificación de la tenencia de los pasaportes extraviados, el cual, se contactó a los titulares de los documentos telefónicamente, quienes manifestaron no tener físicamente estas libretas.

181

14 JUN 2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

Que una vez realizada la verificación, la oficina de pasaportes Putumayo, crea caso en mesa de ayuda del Ministerio de Relaciones Exteriores, con Ticket-433642-1-113334 de fecha 20 de mayo de 2024, para confirmar la recepción de estos pasaportes físicos, en la oficina de Almacén de la cancillería, obteniendo como respuesta, que no fueron allegados a esta dependencia, por parte de la Oficina Putumayo.

Que, en tal sentido se procedió a interponer la denuncia de pérdida de los pasaportes con seriales Nrs. AZ626238 y AZ628332, ante la Fiscalía General de la Nación, cuyo número de noticia es 860016099053202410898.

Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 6888 del 26 de noviembre de 2021, la Gobernación de Putumayo procederá a cancelar los pasaportes de los que no se constató tenencia por parte de sus titulares.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Cancelar los pasaportes con los Seriales Nrs. AZ626238 y AZ628332, los cuales no se obtuvo evidencia de tenencia por parte de sus titulares, de acuerdo con las facultades y lineamientos establecidos en el instructivo identificado con código SC-IN-015.

ARTICULO TERCERO: El Departamento del Putumayo deberá responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones acordes a lo establecido en el numeral 25 de la Cláusula Cuarta del Convenio No. 005 de 2015, suscrito entre el Departamento del Putumayo y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en San Miguel de Agreda Mocoa (P), 14 JUN 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NATALY VIVIANA MELO MACHABAJOY
Secretaria de Hacienda Departamental
Delegatario de las funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo
Mediante Decreto No. 180 del 7/06/2024

Elaboró	Clara Rocio Sotto Medina	Secretaría de Gobierno	Prof. Especializado -SGD	
Revisó	Vilma Zapata Ortiz	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Gobierno	
Revisó	Andres Pablo Rodriguez	Oficina Asesora Juridica	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Revisó	Jorge Alberto Loaliz<a	Despacho	Prof. Universitario	
Aprobó	Eduardo Santander Sanchez	Asesor de Despacho	Asesor de Despacho	

AVP